

23716 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472-89-T, promovido por la Entidad «Schering AG», contra acuerdo del Registro de 6 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 472-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Schering AG», contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1990 sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Schering AG contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1989, por la cual se denegó el registro de la marca nacional número 1.116.710, denominada "Trioden", en la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial de Marcas, para distinguir "productos farmacéuticos; a saber, anticonceptivos", debemos declarar y declaramos dicha resolución no conforme a derecho y consiguientemente nula, ordenando el registro de la misma a favor de la actora, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23717 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1989, promovido por «Hydro Rain Europa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 640/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hydro Rain Europa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Hydro Rain Europa, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988, que denegó la inscripción de la marca 1.107.635, denominada "Hydro Rain Hydro Rain Europa, S. A., Madrid", con gráfico, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente al registro a su favor de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23718 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, promovido por «P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha

18 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad que denegaron la marca internacional 497.849 "ICTYANE", destinada a proteger productos limitados posteriormente a la clase 5.ª, acuerdos anteriormente reseñados; debemos declarar y declaramos que los mismos no son ajustables a derecho, anulándolos y condenando a la Administración a que proceda a inscribir la citada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23719 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1989-04, promovido por «Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de marzo de 1988 y de 17 de abril de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de marzo de 1988 y de 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de marzo de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 17 de abril de 1989 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral del modelo industrial número 113.192, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23720 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 115/1990, promovido por la Entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 115/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Rosalva Yanes Pérez, en nombre y representación de la Entidad "Elosúa, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, que otorgaron la concesión de la marca número 1.176.978/5 "Penafer", para productos de la clase 31; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones, y en su virtud,